ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 106-2024-MDH/CM

Huarmaca 19 de agosto de 2024

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16 - 2024, de fecha 19 de agosto de 2024, presidida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. **Lic. Vicente, TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA** y contando con la asistencia de los señores Regidores y en atención al INFORME LEGAL N.º 314-2024-MDH/GAJ, de fecha 12 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; INFORME N.º856-2024-MDH-GSPL, emitido por el Gerente de Servicios Públicos Locales; INFORME N. º554-2024-MDH-GDEGA/G, emitido por el Gerente Económico y Gestión Ambiental; INFORME N° 299-2024 – SGDAPEyT/SG, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario Promoción Empresarial y Turismo; INFORME TECNICO N°001 – 2024 – MDH-SGDAPEYT/EAII, emitido por el Especialista en Sanidad Animal; referente a la propuesta de Ordenanza Municipal para regular el registro, tenencia responsable y control poblacional de canes en el Distrito de Huarmaca, el mismo que solicita que sea aprobado mediante Sesión de Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: *"los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.* Asimismo, el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, *señala que es atribución del alcalde, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad";*

Que, en el primer párrafo del artículo 39º de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos: Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";*

Que, el artículo 41º de la antes citada Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, **que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";**

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 106-2024-MDH/CM

Que, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley General de Salud, órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia;

Que, la Ley N.° 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídica de Canes, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2002-SA, establece el régimen jurídico que regula la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados peligros, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas. Asimismo, en su artículo 1° de la citada Ley establece: a) Principio de protección y bienestar animal; el Estado establece las condiciones necesarias para brindar protección a las especies de animales vertebrados domesticas o silvestres y para reconocerlas como animales sensibles, los cuales merecen gozar de un buen trato por parte del ser humano y vivir en armonía con su medio ambiente. b) Principios de colaboración integral y de responsabilidad de la sociedad, Las autoridades competentes, de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales y jurídicas propietarios o responsables, de los animales, colaboran y actúan en forma integrada para garantizar y promover el bienestar y protección animal;

Que, en el Artículo 1979° del Código Civil aprobado Decreto Legislativo N°295, señala que el dueño de un animal o aquel que lo tiene a su cuidado debe reparar el daño que este cause;

Que, la Ley N° 30407, se establece garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados o silvestres mantenidos en cautiverio, en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública, en este sentido, incorpora el delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres al código penal;

Que, en el Artículo 10° de la citada Ley, los gobiernos locales supervisan que se cumpla la presente Ley y sus normas complementarias para el otorgamiento de licencias y autorizaciones a los establecimientos cuya actividad económica esté relacionada con la tenencia, comercialización, transporte y atención veterinaria de animales. Ello no corresponde las autorizaciones para la tenencia y el manejo de animales silvestres, cuyo aprovechamiento es regulado por la norma específica del sector competente; estableciéndose, en tal sentido, el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud pública;

Que, asimismo busca promover la participación de las entidades públicas y privadas y de todos los actores sociales involucradas, con sujeción al ordenamiento constitucional y legal, a fin de que la crianza de los animales domésticos se desarrolle en buenas condiciones higiénico-sanitarias, así como proporcionando a los animales de compañía un buen trato, alojamiento adecuado, alimentación y bebida necesaria y suficiente, y oportunidad de realizar el ejercicio físico útil y conveniente para su normal desarrollo. Asimismo, el propietario o poseedor de animales domésticos deberá optar por una planificación reproductiva responsable;

Que, conforme a la Ley N.° 31311, Ley que Prioriza la Esterilización de perros y Gatos como componente de la Política Nacional de Salud Pública, el cual tiene por objeto garantizar la integridad y salud de las personas, a través de la implementación de programas de esterilización y manejo poblacional humanitario de perros y gatos, como componente de la política nacional de salud pública;

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 106-2024-MDH/CM

Que, mediante el INFORME TECNICO N.°001-2024-MDH-SGDAPEYT/EAII, Especialista en Sanidad Animal, alcanza propuesta de Ordenanza Municipal QUE REGULA EL REGISTRO, TENENCIA RESPONSABLE Y CONTROL POBLACIONAL DE CANES DOMÉSTICOS EN EL DISTRITO DE HUARMACA;

Que, con el INFORME N°299-2024-MDH-SGDAPE y T/DMD/SG, el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario Promoción Empresarial y Turismo, alcanza la propuesta de Ordenanza Municipal QUE REGULA EL REGISTRO, TENENCIA RESPONSABLE Y CONTROL POBLACIONAL DE CANES DOMÉSTICOS EN EL DISTRITO DE HUARMACA;

Que, asimismo, con el INFORME N°554-2024-MDH-GDEGA/G, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que Regula el Registro, Tenencia Responsable y Control Poblacional de Canes Domésticos en el Distrito de Huarmaca; indicando que la presente ordenanza municipal es una iniciativa importante para promover la salud pública y el bienestar de los animales de compañía, y para controlar la población de animales abandonados, con esta ordenanza se busca evitar los problemas de seguridad y salud pública;

Que, a través del INFORME N°856-2024-MDH-GSPL, el Gerente de Servicios Públicos Locales, emite informe de viabilidad al proyecto de ordenanza que Regula el Registro, Tenencia Responsable y Control Poblacional de Canes Domésticos en el Distrito de Huarmaca, con la finalidad de regular el régimen jurídico de tenencia de canes domésticos, en el Distrito de Huarmaca, incluyendo los canes potencialmente peligrosos, fomentando su tenencia responsable a fin de preservar la seguridad, integridad física, salud y tranquilidad de los vecinos, armonizando la convivencia, con los animales, preservando el ornato y la conservación de la limpieza pública del Distrito;

Que, mediante proveído de fecha 12 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión e informe legal.

Que, a través del INFORME LEGAL N.° 314-2024-MDH/GAJ, de fecha 12 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

I. CONCLUSIÓN

De lo puntualizado precedentemente, acorde con lo solicitado por el Sub Gerente de Desarrollo Agropecuario Promoción Empresarial y Turismo de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, y con las opiniones correspondientes por parte de Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión ambiental, así como la procedencia emitida por la Gerencia de Servicios Públicos Locales, resulta procedente el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL REGISTRO, TENENCIA RESPONSABLE Y CONTROL POBLACIONAL DE LOS CANES DOMÉSTICOS EN EL DISTRITO DE HUARMACA; por lo que, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, debe opinar por la procedencia de lo solicitado y, se remita el expediente administrativo a sesión de concejo.

II. RECOMENDACIONES:

Por las consideraciones antes expuestas, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, ***RECOMIENDA****:*

Es ***PROCEDENTE*** *la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal QUE REGULA EL REGISTRO, TENENCIA RESPONSABLE Y CONTROL POBLACIONAL DE LOS CANES DOMÉSTICOS EN EL DISTRITO DE HUARMACA.*

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 106-2024-MDH/CM

***REMITIR** el expediente administrativo al pleno del CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA, para que, conforme a sus atribuciones otorgadas por Ley, de creerlo conveniente, APRUEBE la Propuesta de Ordenanza Municipal que Regula el Registro, Tenencia Responsable y Control Poblacional de los Canes Domésticos en el Distrito de Huarmaca.*

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 23 del artículo 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del distrito de Huarmaca, por UNANIMIDAD y con la dispensa de trámite de aprobación del acta:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - HUARMACA V°B° SECRETARÍA GENERAL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL REGISTRO, TENENCIA RESPONSABLE Y CONTROL POBLACIONAL DE LOS CANES DOMÉSTICOS EN EL DISTRITO DE HUARMACA,** en consecuencia, conviértase este proyecto en Ordenanza Municipal, de acuerdo a las consideraciones antes expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo del Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Gerencia de Servicios Públicos Municipales, Sub Gerencia de Rentas y Tributación y demás órganos estructurados competentes, el cumplimiento y monitoreo del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente, a los interesados y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC´s la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: https://www.gob.pe/munihuarmaca, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE